

lacionado con el mismo asunto y que lo presentó en compañía del doctor Vela en una de las primeras sesiones de la Legislatura."

El doctor Ordóñez, dice luego: "Hace algunos días que puse en conocimiento de la Cámara que una persona piadosa de Quito me había remitido la suma de un mil sueres para beneficiar al Hospital Civil de esta ciudad; y se recordará también que la misma Cámara me comisionó para que yo me encargara de la inversión de esa cantidad. Como la inversión he realizado ya, quiero dar cuenta a la Cámara que parte de los mil sueres se remitió a Guayaquil para el pago de drogas pedidas allá, parte en pagar las compradas aquí, y que el resto he entregado a las monjas para que se provean de trastos y más enseres destinados al servicio del mismo establecimiento. Los comprobantes los presento para que reposen en el archivo de esta Secretaría, debiendo el señor Secretario extenderme copia de ellos para los usos que me convenga."

El señor Presidente dispone que se cumpla con el pedido del doctor Ordóñez.

En tercera discusión se aprueban, sin debate ni observación alguna, los siguientes proyectos de Decreto:

El que dispone que las rentas que se recaudaren de conformidad con el Artº 1º del Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1913, sobre fondos para el ferrocarril de Bolívar y Los Ríos se remitan, directamente, por los Colectores de Aduana, al Tesorero Municipal del cantón Babahoyo.

El que suprime del Artº 3º, inciso 1º, del Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1917, que asigna fondos al ferrocarril de Sibambe a Cuenca, las palabras "previa terna que presentará la Junta de Obras Públicas del Azuay", y

El que exonera del pago de la contribución establecida por Decretos Legislativos de 13 de octubre de 1913 y 1º de octubre de 1914, sobre canalización del río Pueblo Viejo.

Pónese en segunda discusión y pasa a tercera, sin debate, el proyecto de Decreto que exonera al doctor Francisco López de la obligación de rendir los exámenes a que se refiere el Decreto Legislativo, promulgado el 8 de noviembre de 1917, que reforma la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Para constituirse la Cámara en sesión secreta, termina la presente.

El Vicepresidente,

E. Iturrealde

El Senador Secretario,

E. Bustamante

A C T A N º 60

SESION ORDINARIA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor doctor don Enrique Iturrealde, con la concurrencia de los señores Senadores: Arias, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, García, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Palacios, Peñahe-

rreña, Reina, Velazco, Vle, a Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Apruébanse los siguientes informes; y los proyectos respectivos, puestos en segunda discusión, pasan a tercera, artículo por artículo, sin observación alguna:

Señor Presidente:- Por los informes tomados por la Comisión, el impuesto de medio centavo por cada kilogramo de peso bruto que se exporta por la Aduana de Puerto Bolívar, asignando fondos para el ferrocarril de El Oro, los viene incautando la Tesorería Fiscal de la provincia de El Oro para gastos comunes desde hace mucho tiempo; y como el proyecto venido de la Colegisladora destina dicho impuesto a la reparación del edificio y a la adquisición de gabinetes de ciencias físicas y naturales para el Colegio "Nueve de Octubre" de Machala, los infrascritos creemos, salvo el mejor parecer del H. Senado, que tratándose de fomentar el mejoramiento de la Instrucción Pública, debe seguir el proyecto en referencia al curso constitucional.- Quito, a 8 de octubre de 1919.- (f) S. S. Wither S.- (f) César D. Villavicencio.

Señor Presidente:- Vuestra Comisión de Beneficencia, atentas las razones expuestas por los señores representantes por Manabí, creen que el decreto adjunto que trata de la traslación de la Casa de Huérfanos y Artes y Oficios, al edificio que ocupa actualmente el Hospital Civil de la ciudad de Portoviejo, y éste al ocupado por aquella, cree que debe seguir el curso legal, salvo el mejor acertado parecer de la H. Cámara.- Quito, a 26 de setiembre de 1919.- (f) G. Ordóñez.- (f) Luis A. Loyola.

Señor Presidente:- Dado el noble fin que se propone el proyecto de Decreto que grava la movilización de pieles en la provincia de Loja, con el fin de aumentar los exiguos fondos de los Municipios de esa provincia para atender de preferencia con parte de ellas al fomento de Instrucción Primaria, vuestra Comisión segunda de Hacienda encargada del estudio de dicho proyecto, salvando siempre el mejor criterio de la H. Cámara, opina: que debe éste seguir su curso legal y ser aprobado, pero con las siguientes reformas:- Sustitúyanse las palabras: "del respectivo cantón", que se hallan al final de los incisos a) y b) del Artº 1º, con estas otras: "de la provincia o se exporten al exterior".- Al comienzo del Artº 3º, en vez de "20%", dígase: "50%".- Quito, a 17 de setiembre de 1919.- (f) Alberto Larrea Ch.- (f) T. Moreno R.

Señor Presidente:- Habiendo el Poder Ejecutivo rehabilitado al Capitán de Fragata don José Goicochea al goce de la pensión de retiro del que fue suspendido por error de concepto; la Comisión cree que es justo el pago de las pensiones por el tiempo que estuvo suspendido, por tanto puede seguir el curso constitucional el proyecto venido de la Colegisladora, salvo el mejor criterio de la Cámara.- (f) Carlos C. Espinosa.- (f) Miguel A. Montalvo.

Pónese en tercera discusión y sin debate ni observación alguna, se aprueban los siguientes proyectos de Decreto:

El que aprueba la inversión de una cantidad, hecha por la Municipalidad de Santa Rosa para combatir la bubónica en la parroquia de Arenillos;

El que exonera al señor doctor Francisco López de la obligación de rendir sus exámenes de las materias que comprende el respectivo

plan de sus estudios a que se refiere el Decreto Legislativo sobre reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública, promulgado el 8 de noviembre de 1917;

El que dispone que la autoridad respectiva jubile a la Institutora señora María Tapia con la asignación de cuarenta sueros mensuales, por adolecer de una enfermedad que le imposibilita continuar en sus tareas escolares;

El que concede a la señorita Dolores Quevedo, hermana del Sargento Mayor Clodomiro Quevedo, la pensión de montepío militar de veintiocho sueros mensuales;

El que faculta al Ejecutivo para que sin exigirle Revisitas de Comisario, conceda al Subteniente Demetrio Naveda Letras de Retiro por invalidez absoluta; y

El que reforma el Artº 76 de la Ley Arancelaria de Aduanas gravando con un impuesto la madera que se exporte.

Pónese en segunda discusión y, sin debate ni observación alguna, pasen a tercera los siguientes proyectos de decreto:

El que dispone el pago de lo que se adeuda a los Institutores jubilados de la provincia de Pichincha por los meses de noviembre y diciembre de 1914, y octubre, noviembre y diciembre de 1915;

El relativo a la jubilación de la señorita Delia E. Salgado, institutora diplomada, con la pensión de cuarenta sueros mensuales;

El que ordena que se practique la liquidación de lo que el Fisco adeuda a los herederos del señor Nicolás Tebar y dispone su pago; y

El que asigna fondos para la implantación de alumbrado eléctrico en cada una de las respectivas cabeceras de los cantones Pelileo, Pillaro y Alausí.

En este proyecto el doctor Vela indica que se grave con cinco centavos el litro de aguardiente que se introduzca en el cantón Pillaro y con igual cantidad el que se produzca en el cantón Pelileo.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que crea fondos para la celebración del Centenario del 3 de noviembre de 1820, fecha en la que las provincias azuayas proclamaron su independencia.

Enunciado el Artº 1º, el doctor Larrea dice:

"Deseo que se aclare la redacción de este artículo, porque entiendo que en materia de imposición, las leyes deben ser precisas. Parece que se tratara de gravar la exportación de una provincia a otra."

El doctor Loyola: "La idea es gravar la exportación de la provincia del Azuay, y como se trata de una fiesta importante y solamente durante dos años, creo que no habrá dificultad para que pase el impuesto."

El doctor Larrea: "Es que el artículo contiene la idea de autorizar a la Junta para que el producto del impuesto lo recaude directamente o por asentamiento; yo no sé cómo se pueda recaudar por asentamiento derechos de exportación. Esto, fuera de lo que manifesté anteriormente."

El doctor Carrera: "Entiendo que mejor quedaría el artículo diciendo que se grava la movilización de los sombreros de la provincia del Azuay esto es, la salida de esos sombreros fabricados allí a cualquiera provincia de la República; porque, como la exportación tiene que hacerse por Guayaquil, talvez no

resultaría fácil aquello de gravar la exportación."

Se acepta la modificación propuesta por el doctor Carrera, y sin más debate, se aprueba el artículo.

Puesto en consideración de la Cámara el Artº 2º, el doctor Bayas dice:

"Recuerdo que en segunda discusión indiqué para tercera, el impuesto de diez centavos por cada diez sacos costurados que se importen a la República, esto es, el impuesto de un centavo por saco."

Con el apoyo del infrascripto se da preferencia al debate de esta proposición; y en seguida, el doctor Carrera dice:

"No me opongo a este impuesto, pero téngase presente que esto equivale a gravar más la importación."

El doctor Larrea: "También yo juzgo que no estamos en el caso de gravar exageradamente la importación de los sacos costurados, porque como nuestra industria en este ramo no está suficientemente desarrollada para abastecer a los menesteres de la Asociación de Agricultores, resultará entonces el encarecimiento de ese artículo nacional, y por tanto un motivo de perjuicio para las necesidades agrícolas del interior de la República."

El doctor Montalvo: "Cúmplome manifestar que antes se compraba el saco costurado a noventa centavos, y hoy se lo compra a tres sures; de modo que la diferencia de precio, tan enorme, diciéndonos está que no debemos gravar la importación de los sacos costurados, porque mientras más aumentemos el gravamen, mayor será el encarecimiento de un artículo tan necesario para los menesteres de la industria de exportación del cacao."

Concluye el debate, y resulta negada la moción del señor doctor Bayas.

En cambio se aprueba el Artº 2º, que se puso en debate.

Leído el Artº 3º, la Cámara, sin debate, le presta su aprobación, negando, desde luego, por insinuación del doctor Larrea, la segunda parte del inciso 2º relativa a la exoneración de especies.

En discusión el Artº 4º, se da lectura a la indicación del señor doctor Montalvo, relativa a que el Estado edite por su cuenta y para el 3 de noviembre de 1920 las obras póstumas del escritor azuayo Manuel J. Calle.

En debate esta indicación, el señor doctor Argube dice:

"Cuál será la obra póstuma del señor Calle?"

El doctor Montalvo: "Hay que saber que el señor Calle ha sido, en la América, la máquina más enorme para la producción literaria; no me sería posible especificar todo el inmenso montón luminoso, que forma la obra póstuma del esclarecido escritor Calle. En el momento de la redacción del proyecto, diré lo que se ha de publicar en gloria del centenario de Guena y en provecho de la prole del que fue robusto freno de las tiranías y los pícaros."

El doctor Cueva G.: "Me parece necesario fijar el número de ejemplares de que se ha de componer la edición, debiendo corresponder toda ella a los herederos del escritor, si acaso la Cámara quiere hacerle un verdadero beneficio."

El doctor Montalvo: "Creo que la edición debe componerse de cinco mil ejemplares, correspondiendo de éstos, el diez por ciento al Fisco."

El señor Peñaherrera: "Si se trata de favorecer a los herederos del señor Calle, debe resolverse que la edición íntegra pase a poder de ellos, porque mientras comience a vender el resto de los cinco mil ejemplares, indudablemente pasará mucho tiempo, en razón de que ese diez por ciento que se lleva el Fisco, es un número suficiente para que las pocas personas amantes de la lectura se provean de un ejemplar. De suerte que, o todo o nada."

Concluye el debate y el Artº 4º es aprobado con la indicación del señor doctor Montalvo, en el sentido de que la edición se hará en el número de cinco mil ejemplares, todos para la familia del señor Calle, y de la obra que él indique, al redactar el proyecto.

El Artº 5º se aprueba sin ninguna observación, y en consideración el 6º, el doctor Larrea dice:

"No voy a oponerme al artículo, pero que quede constancia de que esta Legislatura ha creado tantas Juntas, que verdaderamente ya no sería aconsejable que suprimamos al Gobierno; y mientras tanto en el pago de tanto Colector, se irá, indudablemente, un 25 o 30 por ciento de lo que alcanza a recaudarse."

El doctor Montalvo: "En cambio, a mí me parece laudable la creación de esta Junta, para poner a salvo del hambre administrativa, el producto de los impuestos que se crean en virtud de este proyecto. Sabido es que el Gobierno, en sus momentos de necesidad, echa mano de todo recurso, por especiales que hayan sido los motivos para la creación de una renta. Si no creemos una Junta que se encargue con especialidad de recaudar estas rentas, el Centenario de Cuenca quedará sin un centavo para su celebración."

El doctor Larrea: "Considero como justo que para fines patrióticos se creen Juntas especiales; pero solamente deseo que la Cámara se fije que en este proyecto se crean dos Juntas: la del Centenario y otra para ciertas obras públicas del Cañar."

Sin más, se aprueba el Artº 6º.

El Artº 7º se aprueba, igualmente, con la indicación que hace el doctor Carrera para que el enunciado de las obras que deben llevarse a cabo comience por: la canalización, debiendo el Gobierno después proceder a la pavimentación de la ciudad y por último a su embellecimiento.

El Artº 8º se aprueba con el cambio de las palabras "grados legales", con las siguientes: "cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad"; y finalmente, y sin debate también se aprueba el Artº 9º del proyecto y el adicionado por la Comisión.

R E C E S O.

Reinstalada la sesión se pone en segunda discusión el proyecto de reformas a la Ley de Aguardientes.

El doctor Larrea manifiesta entonces que la Comisión no ha presentado todavía el informe correspondiente por cuanto quiere oír antes la opinión de la Cámara en orden a las reformas de esta Ley.

Enunciados los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, pasan a tercera, uno a uno, sin debate.

En consideración el 6º, el señor Espinel indica que debe suprimirse el inciso 1º; sin más pasa el artículo.

Enunciado el Artº 7º, el señor Arregui dice:

"Propongo que en lugar de treinta y cinco centavos se diga: "veinticinco", nada más."

El señor Huerta: "Asimismo, indico yo que en la parte relativa a la provincia de Manabí, se diga cinco centavos."

El doctor Vela: "Creo que aquí conviene repetir la indicación que hice enantes, para que se ponga cinco centavos al litro de aguardiente que se introduzca en el cantón Pillaro y cinco centavos para el que se produzca en el cantón Palileo."

El doctor Larrea: "Debo hacer presente que se trata de rentas creadas por Decretos Legislativos y no de una repartición antojadiza del actual proyecto, como se cree. Por lo demás, quiero hacer una moción en el sentido de que la recaudación de estos participes debe haberse conjuntamente, valiéndose de un eje, como si dijéramos, eje que no podrá ser otro que la Municipalidad, a efecto de que todos ellos -participes y Municipalidad, en cada provincia- marchen de acuerdo, para la distribución y administración, sea que recaudón directamente, sea que lo hagan por asentamiento."

El señor Espinel: "Si el señor doctor Larrea insiste en la moción que acaba de esbozar, estoy listo a prestarle mi apoyo, porque la creo, aparte de conveniente, económica también."

Entonces, los señores Larrea y Espinel formulan la proposición en ese sentido.

Puesta en debate, el señor doctor Larrea expone:

"Dentro del plan general propuesto por el Ministerio, el impuesto se divide en dos partes: la una que grava la producción, y esa pertenece al Fisco, el cual recaudará solamente lo suyo; y la otra, que grava la introducción o consumo -que en este caso me parece que son lo mismo- para distribuir su producto entre todos los participes, que son las Universidades, Colegios y ciertos ferrocarriles, a esto hay que agregar los impuestos que cobran las Municipalidades en virtud de autorización legal.

Ahora bien, como cada uno de estos participes tiene la facultad para hacer la recaudación directa o por medio de asentamiento, resulta que si cada uno de ellos, por su cuenta se encarga de esta recaudación, tendrá que pagar a sus respectivos recaudadores, y entonces, indudablemente, todo el producto del impuesto puede irse en el pago de empleados; en tanto que si todos ellos se ponen de acuerdo, al rededor de las Municipalidades, en cada provincia, que también quieren el impuesto a la introducción, de esta suerte resultará más armonía en el manejo de la renta y una notable economía en el pago de empleados. Ojalá que la Cámara medite en esta idea, a efecto de prestarle su aprobación."

Ciérrase el debate y la moción del doctor Larrea con-creada en los términos que a continuación se expresa, es aprobada: "Los participes de aguardientes procederán conjuntamente para la recaudación del impuesto, debiendo ser los respectivos Municipios los que tengan la dirección del ramo."

Enunciado el Artº 8º, el señor Huerta dice:

"Los mejores aguardientes para el consumo son los que se hacen de miel, de raspaduras, y no veo la razón para obligar que se hagan de guarapos."

El doctor Larrea: "Entiendo que la disposición tiende al abaratamiento de la raspadura que es un artículo de primera necesidad, y además a evitar los contrabandos."

Sin más, el artículo pasa a tercera.

Se pronuncia el Artº 9º, y el doctor Larrea dice:

"Hago notar la contradicción que existe en el proyecto entre lo que se refiere a la introducción y lo que se refiere al acumulo. Además, en el reparto hay algo de injusto, porque el Ministerio ha determinado el gravamen a la introducción para los partícipes, y además se les concede aquí el 50%."

Concluye el debate del artículo, y pasa a tercera; pasando, igualmente, y sin observación, los artículos 10 y 11.

El doctor Carrera indica en este momento, refiriéndose al Artº 7º que en la parte concerniente al Embellecimiento de Guayaquil, se ponga en lugar de "Embellecimiento", "Saneamiento".

El Artº 12 pasa sin más indicación que la hecha por los señores Larrea y Espinel, que el aguardiente de uva pague el mismo impuesto que los demás."

Los artículos 13, 14, 15 y 16 pasan sin observarse.

Enunciado el 17, el señor Espinel indica que debe suprimirse el Artº 1º de los propuestos en el proyecto, y el doctor Carrera que se lo redacte en términos más claros. Sin más pasa el artículo y sin observación los artículos 18, 19 y 20.

El 21 pasa anotándose la indicación del señor Peñaherrera de que el asentamiento pueda hacerse por cuatro años.

Sin observación pasan los artículos 22 y 23, y enunciado el 24, el señor Arregui manifiesta que no habría inconveniente en que el proyecto principie a regir desde su promulgación, ya que el Fisco no ha hecho remate alguno de la renta y que bien pueden las disposiciones de esta Ley, siquiera en los dos últimos meses de este año, compensar en algo las pérdidas sufridas hasta hoy.

El doctor Larrea manifiesta que aquello no será posible por cuanto los Municipios si han dado en subasta la renta que les corresponde y en caso de entrar en vigencia la Ley desde su promulgación, les vendría dificultades por efecto de las reformas.

El señor Arregui indica en este momento que en el Artº correspondiente en la Ley, en tratándose de la calificación se ponga cuatro litros en vez de seis. La Comisión toma en cuenta lo indicado por el señor Arregui y el señor Presidente da por terminada la sesión.

El Vicepresidente,

E. Stevanoli

El Senador Secretario,

E. Bustamante